

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES[®]

Mayo 2024

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Conozca los derechos que tiene cuando se ha dictado una orden para su arresto por no pagar la manutención infantil

– *Página 2*

La Declaración de Derechos de los Trabajadores Temporales

– *Página 7*



Protecciones respecto a la vivienda para víctimas de violencia doméstica bajo la Ley Federal

– *Página 8*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Conozca los derechos que tiene cuando se ha dictado una orden para su arresto por no pagar la manutención infantil

Por Mary McManus-Smith, abogada en jefe, Familia, y abogada en jefe, Proyecto de Representación en casos de Violencia Doméstica

Traducido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

¿Cómo puedo saber si hay una orden de arresto en mi contra por no pagar la manutención infantil?

En el sitio web *NJ Child Support*, www.njchildsupport.org puede revisar su cuenta de pago de la manutención infantil de Nueva Jersey. Allí encontrará información actualizada por parte del departamento de libertad condicional y le dirá cuánto adeuda, lo que ha pagado y si se ha dictado una orden para su arresto. Si es la primera vez que accede a su cuenta, tendrá que inscribirse. Puede también contactar por teléfono o en persona con el funcionario del departamento de libertad condicional encargado de su caso para hablar sobre el estado del mismo.

Si no hay una orden de arresto ¿qué puedo hacer para evitar que se emita una?

Si sus circunstancias han cambiado desde que se emitió su orden de manutención infantil (por ejemplo, usted ha quedado discapacitado, está en la cárcel o su hijo ya no vive con el otro progenitor), usted debe presentar:

- Un pedimento (Vea “Cómo pedir al tribunal que cambie/haga cumplir una orden en su caso o pedir otra acción relacionada en

su caso” de la judicatura de Nueva Jersey en www.njcourts.gov/sites/default/files/forms/10483_post_jdg_kit.pdf), o

- Una solicitud para modificar su orden de manutención (vea “Cómo presentar una solicitud para modificar una orden judicial de no disolución ‘FD’ emitida previamente por el tribunal,” de los tribunales de Nueva Jersey, en www.njcourts.gov/sites/default/files/forms/11487_fd_appl_mod_kit.pdf).

¡No se demore! Una vez deje de hacer los pagos de la manutención, la cantidad que usted debe probablemente no se reducirá. Notifique al departamento de libertad condicional (por lo menos 45 días antes de presentar su pedimento o solicitud para reducir la manutención) que usted está presentando una solicitud para modificar la orden. Son mucho menos propensos a solicitar una orden de arresto si saben que usted está tomando medidas para modificar la orden de pago.

¿Por qué se emitió una orden de arresto?

Hay tres situaciones en las cuales un juez dictará una orden

para el arresto de un padre que tiene una deuda por manutención infantil o pensión alimenticia:

1. El departamento de libertad condicional determina que hay necesidad de llevar a cabo una audiencia expedita (inmediata) para la ejecución de una orden de pago;
2. Usted no compareció a una audiencia para la ejecución de una orden de pago de la manutención; o
3. Una orden anterior autoriza la expedición de una orden de arresto si usted no pagó dos semanas de manutención (o una suma total específica).

¿Afectará esto a mi licencia de conducir, mi derecho a trabajar, o mis licencias recreativas?

Puede ser. Las licencias de conducir ya no se suspenden automáticamente cuando se emite una orden de arresto por falta de pago de la manutención infantil. Pero, cuando usted está atrasado seis meses en los pagos de dicha manutención, las licencias de conducir, las licencias ocupacionales (como una licencia de electricista) y las licencias recreativas (como una licencia de caza) pueden ser

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/sp para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnj.pub/stay-in-touch.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.



denegadas o suspendidas. Para suspender su licencia de conducir actual de Nueva Jersey, por lo general, el departamento de libertad condicional debe solicitar una audiencia.

¿Me puedo entregar a la justicia o tengo que esperar a ser arrestado?

Se puede entregar a la justicia en la oficina del sheriff del condado; diga que desea entregarse debido a una orden de arresto por no pagar la manutención infantil. Si no se entrega, estará sujeto a ser detenido cuando un agente de la ley le pare y descubra que hay una orden de arresto en su contra. Además, los agentes del orden lo pueden ir a buscar a su casa o lugar de trabajo para arrestarlo por dicha orden.

La elección de entregarse le da cierto control sobre cuándo se inicia el proceso y le da la oportunidad de traer los docu-

mentos que pueda necesitar.

¿Qué debo hacer antes de entregarme a la justicia o ser arrestado?

Lea la siguiente sección referente a la preparación para asistir a una audiencia para la ejecución de una orden. Debe revisar los documentos jurídicos recomendados y reunir sus pruebas documentales de acuerdo a lo mencionado en esa sección. Si se entrega en la oficina del sheriff, asegúrese de llevar las pruebas documentales. Mientras está detenido a la espera de la audiencia, ellos retendrán sus papeles. Asegúrese de decirles que los necesitará para la audiencia. Se los entregarán en el tribunal.

Aunque no piense entregarse, debería reunir pruebas documentales. Trate de organizar que algún conocido le lleve los documentos al tribunal en caso de que lo arresten debido a la orden judicial.

¿Qué sucede una vez que me han arrestado o me haya entregado voluntariamente?

Usted será procesado y retenido hasta que un juez de la parte de familia esté disponible para llevar a cabo una audiencia. Esto puede tardar hasta 72 horas (tres días), pero generalmente ocurre antes. En la mayoría de los condados, las audiencias se llevan a cabo todas las tardes (de lunes a viernes). Muchos padres sujetos a una orden de arresto por impago de la manutención infantil eligen entregarse en la oficina del sheriff a primera hora de la mañana, con la esperanza de ser procesados a tiempo para tener una audiencia esa misma tarde. Igualmente, muchos padres evitan entregarse los fines de semana y días festivos (ya que el tribunal no está abierto) ni los viernes (o el día antes de un día festivo), porque si no se les procesa a tiempo para ver a un juez esa misma tarde, permanecerán en la cárcel del condado hasta el próximo día laborable del tribunal. Mientras usted esté en la cárcel, se le dará la ropa apropiada y estará sujeto a las normas y reglamentos de la cárcel. Su propia ropa y efectos personales, serán retenidos hasta que sea puesto en libertad.

¿Tendré un abogado?

Si en la audiencia para la ejecución de la orden, el juez considera enviarlo a la cárcel (lo que se llama un “desacato civil” o “encarcelamiento coercitivo”) o suspender su licencia de conducir como posibles resultados, entonces usted tendrá derecho a contra-

tar a un abogado. Si es “indigente” (sus ingresos son muy bajos), el juez debe asignarle un abogado de oficio gratuito antes de considerar enviarle a la cárcel (encarcelarlo). Si no hay un abogado de oficio disponible para asistir a un deudor indigente (lo cual, en la actualidad, es cierto en la mayoría de los condados), entonces el tribunal no le puede encarcelar. (Un deudor es el padre a quien se le ha ordenado pagar la manutención infantil al otro progenitor).

Al inicio de la audiencia, debe decirle al juez (1) si usted quiere un abogado, y (2) si cree que es indigente. El tribunal decidirá si se le considera indigente. Si el tribunal decide que usted lo es, se le asignará un abogado o no habrá encarcelamiento ni suspensión de la licencia de conducir.

Tenga en cuenta que un abogado de oficio gratuito no cobra por anticipado por representar a un cliente indigente. Sin embargo, es posible que más tarde se le permita al abogado cobrar honorarios.

Desacato (incumplimiento intencionado) - cuestiones a considerar por el juez

¿Qué sucede en la audiencia?

Después de que sea detenido o se entregue debido a la orden de arresto por no pagar la manutención infantil, usted será llevado ante un juez en una audiencia para la lectura *de los derechos del litigante*. Las dos

cuestiones principales en la audiencia de ejecución son: (1) ¿No pagó una orden que usted podía pagar? (¿*Desacato*?) y (2) ¿Es el encarcelamiento la mejor forma de obligarlo a pagar ahora?

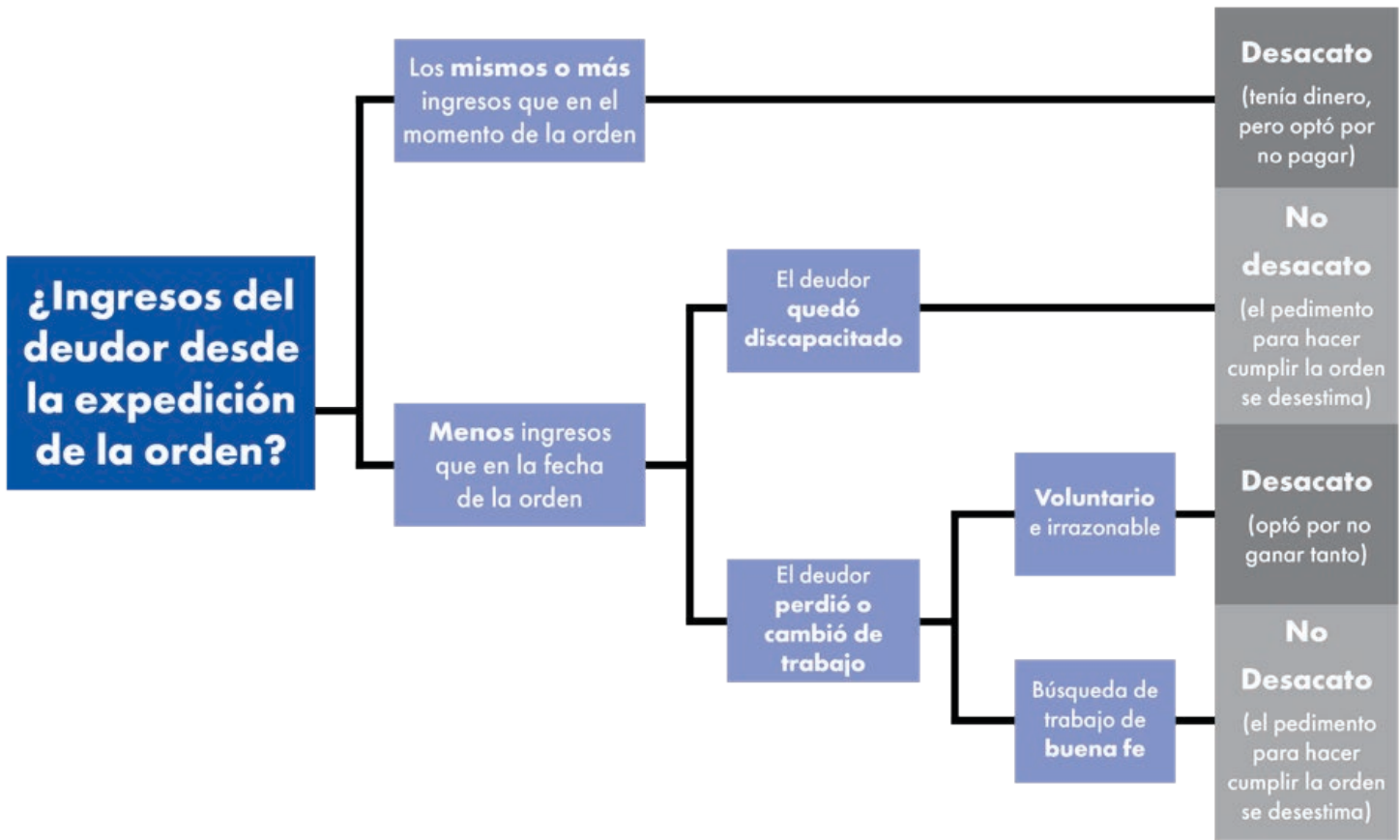
¿Dictaminará el juez que estoy en desacato de la orden de manutención?

El desacato exige que haya un “incumplimiento intencionado” de la orden. “Incumplimiento” significa que no pagó el monto total de la manutención que se ordenó. “Intencionado” significa que, o bien usted tenía el dinero y optó por no pagar, o que sin ninguna razón eligió estar desempleado o aceptar un trabajo que le pagara menos dinero. Si el juez determina que hubo un incumplimiento intencionado, considerará entonces si es apropiado enviarle a la cárcel o imponerle otra sanción.

Por ejemplo, si el deudor le puede demostrar al tribunal que perdió su empleo debido a que quedó discapacitado, el juez dictaminará que hubo un incumplimiento (no pagó la manutención en su totalidad), pero la falta de pago no fue intencionada, ya que la pérdida de ingresos fue a causa de una discapacidad. En este caso, el juez no consideraría la posibilidad de enviarle a la cárcel.

¿Me enviará el juez a la cárcel?

Si el juez determina que usted está en desacato, entonces considerará si le encarcela o no. Primero, tendrá que decidir si el encarcelamiento u otra sanción es apropiada.



La Regla judicial 5:3-7(b) describe las sanciones que se pueden imponer cuando un padre no paga la manutención infantil ordenada. Dicha regla incluye ordenar alguna o varias de las siguientes acciones:

- Aumentar su orden de manutención para incluir una cantidad para pagar la manutención infantil adeudada (atrasada).
- Exigirle que haga uno o más pagos globales.
- La suspensión de la licencia de conductor o profesional.
- Sanciones económicas.
- Exigir la participación en un programa de servicio comunitario.
- El encarcelamiento, con o sin permiso para salir a trabajar.

- La emisión de una orden para ser ejecutada si viola la sentencia o la orden una vez más.
- Cualquier otro recurso equitativo que sea apropiado.

Usted debe pedirle al tribunal que imponga una o más de las sanciones no carcelarias y explicar cómo va a cumplir esas sanciones. Piense en lo que usted realmente se puede permitir pagar tanto en ese momento como en los próximos meses.

¿Puedo evitar ir a la cárcel?

Si el tribunal decide que el encarcelamiento es la mejor sanción, tendrá que establecer una cantidad que usted pueda pagar el día de la audiencia para evitar ser encarcelado. Es decir, antes de meterlo

en la cárcel, el tribunal tiene que decirle cuánto puede pagar de inmediato para evitar ir a la cárcel. Esa cantidad para su liberación deberá basarse en lo que usted puede pagar. Su negativa a pagar el importe fijado por el tribunal es lo que en realidad conduce a su ingreso en la cárcel.

El agente de libertad condicional normalmente le pide al tribunal que establezca la cantidad para la liberación como el total adeudado en la manutención o una fracción específica de esa cantidad. Le corresponderá a usted hacer que el tribunal se centre en cuánto está usted en condiciones de pagar actualmente. Para demostrar cuánto puede pagar, puede ser útil entregarle copias de sus extractos bancarios (o la contabilidad en línea de la cuenta).

¿Qué puedo hacer para prepararme para una audiencia?

Revise la Directiva #07-23 de AOC

La Directiva #07-23 de AOC (www.njcourts.gov/sites/default/files/notices/2023/05/n230516a.pdf) (del Poder Judicial de Nueva Jersey) fue preparada por el director administrativo del sistema judicial de Nueva Jersey para explicar el proceso de ejecución de la manutención infantil, las órdenes de arresto y el encarcelamiento coercitivo. Usted debe repasarla completamente e imprimirla, si le es posible.

(1) Los procedimientos

La Directiva #07-23 de la AOC, titulada “Uso de órdenes judiciales y del encarcelamiento en la ejecución de órdenes de manutención infantil”, da una descripción detallada de cómo se solicita y emite una orden de arresto por impago de manutención infantil, cómo se supone que la orden debe ser ejecutada (entrega voluntaria o arresto), y los procedimientos y normas para llevar a cabo una audiencia después de que se ejecute la orden.

(2) El cuestionario para la probatoria

El “Probation Child Support Enforcement Obligor Questionnaire” (lsnj.pub/obligor-questionnaire) se menciona en la Directiva AOC #07-23. El funcionario del régimen probatorio que le entreviste antes

de la audiencia, es quien se supone tiene que rellenar el cuestionario. En caso de que esto no suceda, antes de entregarse o ser detenido, se puede preparar rellenando usted mismo el formulario de dos páginas. Usted entregará una copia del formulario al funcionario y otra al juez. Se le exige que jure que las respuestas proporcionadas son verídicas. Tenga en cuenta que la última casilla está disponible para que describa las “circunstancias especiales” (por ejemplo, discapacidad o desempleo). Esta casilla es donde puede explicar por qué no ha pagado la manutención en su totalidad. Puede incluir cualquier dificultad financiera o de cualquier otro tipo que le haya complicado el pago de dicha manutención. Sea específico. Dé fechas y hechos relevantes sobre lo sucedido.

(3) La pregunta para el juez

El formulario de cinco páginas titulado “Conducting the Ability to Pay Hearing for an Obligor Held on a Support Warrant” (lsnj.pub/ability-to-pay-hearing) también se menciona en la Directiva de AOC #07-23. Detalla muchas preguntas que un juez puede hacerle para comprender su situación financiera actual. Examinar estas preguntas e incluso escribir las respuestas para cada pregunta antes de la audiencia le puede ayudar a usted o a su abogado a presentar una explicación completa de su situación financiera. Una vez más, es útil subrayar las razones por

Si el juez determina que usted está en desacato, entonces considerará si le encarcela o no. Primero, tendrá que decidir si el encarcelamiento u otra sanción es apropiada.

las que le ha sido difícil pagar (como una discapacidad, el ser despedido, el cierre del negocio, una enfermedad en la familia, el encarcelamiento, etc.).

Reúna los documentos que usará como prueba

Como se ha descrito anteriormente, los principales asuntos en la audiencia serán (1) sus ingresos; (2) si está discapacitado; (3) si de buena fe ha hecho un esfuerzo para encontrar empleo si está desempleado, o para encontrar un trabajo mejor remunerado si sus ingresos han disminuido; y (4) qué activos tiene usted que se puedan usar para pagar la manutención.

A continuación, se enumeran algunos de los documentos que podría proporcionar al juez para informarle sobre cada uno de los

Continúa en la página 11

Nuevas protecciones para los trabajadores domésticos: Una explicación y consejos prácticos

Por Sara Hymowitz, abogada en jefe, y Keith Talbot, abogado senior, Proyecto de los Derechos Legales de los Trabajadores

Traducido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

El 12 de enero de 2024, el Gobernador Murphy firmó la nueva “Declaración de Derechos de los Trabajadores Domésticos” (S723/A822). Los trabajadores domésticos son aquellos que se encargan del cuidado de familias y hogares, como niñeras, limpiadoras de casas y trabajadores de atención en el hogar. La enorme mayoría de trabajadores domésticos son mujeres, y la mayoría son inmigrantes y mujeres de color. Antes de que se promulgara la nueva ley, los trabajadores domésticos no gozaban de las mismas protecciones legales que los demás trabajadores. En consecuencia, eran muy vulnerables a ser explotadas por

sus empleadores. La Declaración de Derechos de los Trabajadores Domésticos implementa nuevas protecciones para prevenir abusos en el lugar de trabajo y garantizar lugares de trabajo más justos y seguros para los trabajadores domésticos.

Antes del 12 de enero de 2024, los trabajadores domésticos no estaban cubiertos por la Ley de Nueva Jersey contra la Discriminación. La Declaración de Derechos de los Trabajadores Domésticos extiende las protecciones de la ley contra la discriminación (incluidas las protecciones por discapacidad y acoso sexual) a los trabajadores domésticos, dándoles una poderosa herramienta para luchar

contra la discriminación en el lugar de trabajo. Del mismo modo, antes de que se promulgara la Declaración de Derechos de los Trabajadores Domésticos, estos en Nueva Jersey no tenían la protección de la Ley estatal de horas y salarios. Esa ley garantiza que los trabajadores reciban el salario mínimo y se les paguen las horas extraordinarias (entre otras cosas) que se les deben, y es vital para proteger a los trabajadores contra la explotación salarial. En virtud de la nueva ley, los trabajadores domésticos tienen derecho a la plena protección de la Ley de horas y salarios de Nueva Jersey.

Continúa en la página 12



Protecciones respecto a la vivienda para víctimas de violencia doméstica bajo la Ley Federal

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda;
Abogada Supervisora, Proyecto para la prevención del desalojo de la vivienda y asistencia Legal (Housing Eviction prevention and Legal assistance Project, HELP)

Traducido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos



La *Violence Against Women Act*, VAWA (Ley de Violencia contra la Mujer) es una ley federal que, entre otras cosas, ofrece protecciones relacionadas con la vivienda para las personas que estén solicitando una o que viven en unidades subsidiadas por el gobierno federal, que han sido víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso. El objetivo es ayudar a mantenerlas seguras y reducir su probabilidad de quedarse sin hogar. Bajo la ley VAWA, a alguien que ha sufrido violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso (conjuntamente, “Delitos VAWA”) no se le puede negar la admisión en un programa partici-

pante, no puede ser desalojado, ni se le puede cancelar su asistencia por razones relacionadas con la violencia/abuso VAWA.

La “violencia doméstica”, según la ley VAWA, también incluye el abuso económico y el abuso tecnológico. El abuso económico sucede cuando un abusador presenta un comportamiento que controla o restringe indebidamente la capacidad de una víctima para obtener, usar o mantener los recursos económicos a los que tiene derecho. Un ejemplo sería restringir el acceso de una víctima a sus propias tarjetas de crédito. El abuso económico también incluye cualquier acción por parte de un abusador para aprovecharse de su poder sobre la toma de decisiones

económicas de una víctima, como obligar a una víctima a incumplir sus obligaciones financieras, aprovecharse de los poderes notariales o tutelares, o elegir no actuar en el mejor interés de una persona cuyas finanzas este administra. El abuso tecnológico ocurre cuando un abusador participa en una actividad destinada a causar daño, amenazar, intimidar, controlar, acechar, acosar, suplantar, explotar, extorsionar o monitorear a otra persona

ilegalmente a través del uso de la tecnología. El abuso tecnológico puede ocurrir a través de sitios web, redes sociales, cámaras, aplicaciones, dispositivos de seguimiento de la ubicación, teléfonos celulares, computadoras o cualquier otra tecnología emergente.

Los programas de vivienda cubiertos por la ley VAWA son:

- La vivienda pública.
- El programa de vales con elección de vivienda de la Sección 8.
- Los proyectos de vivienda de la Sección 8.
- Viviendas para personas de la tercera edad de la sección 202, incluyendo el programa de préstamos

directos.

- Viviendas para discapacitados de la sección 811.
- Los hogares multifamiliares de alquiler de la Sección 236.
- La vivienda con una tasa de interés por debajo del mercado (BMIR), Sección 221(d)(3).
- Programa HOME de Asociaciones para inversión en vivienda (HOME).
- Las oportunidades de vivienda para personas con SIDA (HOPWA).
- Fondo Fiduciario Nacional de Vivienda
- Los programas para personas sin hogar de la Ley McKinney-Vento, incluyendo la Atención continua y Programas de Subvenciones para Soluciones de Emergencia.
- Vivienda multifamiliar de Desarrollo Rural, incluyendo la Vivienda Rural de Alquiler de la Sección 515, la Vivienda de Trabajo Agrícola de las Secciones 514 y 516, las Subvenciones para Preservación de Vivienda y cupones RD de la Sección 533, y la vivienda multifamiliar de alquiler de la Sección 538.
- Programas de Vivienda para Veteranos, incluyendo Vivienda de Transición, Programas de Subvenciones para veteranos sin hogar con necesidades especiales, Servicios de Apoyo para Familias de Veteranos (SSVF), y vales VASH.
- El Crédito Tributario para

Viviendas de bajos ingresos

¿Qué pasa si no resido en una vivienda que está cubierta por la ley VAWA?

Las protecciones de vivienda de la ley VAWA no se extienden a los sobrevivientes que residen en viviendas privadas sin financiamiento federal. Sin embargo, incluso si un sobreviviente no está participando en un programa de vivienda cubierto por la ley, las leyes de vivienda justa, así como las leyes estatales y locales, pueden proporcionar otras protecciones.

Avisos requeridos según la ley VAWA

La ley VAWA requiere que los programas de vivienda cubiertos le notifiquen sus derechos. Usted debe recibir una copia del Aviso de Derechos de Vivienda VAWA del HUD (*Department of Housing and Urban Development*) (formulario HUD-5380) y el formulario de auto-certificación VAWA del HUD (formulario HUD-5382):

- Si se le niega la admisión a un programa cubierto;
- Si usted es admitido por un proveedor de vivienda cubierto o por un programa cubierto;
- Si recibe un aviso de desalojo de un proveedor cubierto; o
- Si recibe un aviso de terminación de un programa cubierto.

Tenga en cuenta que puede auto-certificar que usted es víctima de violencia doméstica.

Otras protecciones bajo la ley VAWA

De acuerdo con la ley VAWA, a alguien que ha experimentado violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y/o acoso (violencia/abuso VAWA):

- No se le debe negar la admisión o asistencia bajo una unidad o programa subvencionado o asistido por el HUD debido a la violencia/abuso VAWA cometido en su contra.
- No debe ser desalojado de una unidad subvencionada por el HUD, ni se debe cancelar su asistencia debido a la violencia/abuso de VAWA cometido en su contra.
- No se le debe negar la admisión, ser desalojado, o que su asistencia sea terminada por razones relacionadas con la violencia/abuso de VAWA, tales como tener un historial de desalojo, antecedentes penales o un mal historial de crédito.
- Tiene la opción de permanecer en su vivienda subvencionada por el HUD, incluso si ha habido actividad criminal directamente relacionada con la violencia/abuso VAWA.
- Puede solicitar una transferencia de emergencia del proveedor de vivienda por razones de seguridad relacionadas con la violencia/abuso VAWA cometido en su contra.

- Se le debe permitir que se mude con asistencia continuada si el sobreviviente tiene un cupón de elección de vivienda de la Sección 8.
- Debe poder proporcionar pruebas al proveedor de vivienda mediante la auto certificación VAWA del HUD (formulario HUD-5382), y no ser obligado a proporcionar más pruebas a menos que el proveedor de vivienda tenga información contradictoria sobre la violencia/abuso.
- Tiene derecho a la estricta confidencialidad de la información relativa a su condición de sobreviviente.
- Puede solicitar una bifurcación del contrato de arrendamiento al propietario o arrendador para eliminar al perpetrador del contrato de arrendamiento o unidad, y si el proveedor de vivienda bifurca, debe hacerse

de acuerdo con las leyes federales, estatales o locales aplicables y los requisitos del programa de vivienda del HUD.

- No puede ser coaccionado, intimidado, amenazado o víctima de represalias por proveedores de vivienda subsidiadas por el HUD por buscar o ejercer las protecciones de la ley VAWA.
- Tiene derecho a buscar asistencia de la policía o de emergencia para sí mismo o para otros sin ser penalizado por las leyes o políticas locales por estas solicitudes o porque fue víctima de actividades delictivas.

Las protecciones que ofrece la ley VAWA dependen del proveedor de vivienda. Por ejemplo, una víctima en una vivienda pública puede solicitar una transferencia de emergencia a otra unidad o edificio dentro de la misma autoridad de vivienda. Si una víctima es un

inquilino que alquila una vivienda unifamiliar con el subsidio de alquiler del vale para vivienda de la Sección 8, la víctima, incluso si no es cabeza de familia, puede mudarse con el vale a otra área atendida por una oficina de sección 8 diferente (el proceso se llama *porting*).

Si se le niega, el subsidio o se le desaloja de una vivienda asequible, o si tiene problemas para obtener cualquier protección de la ley VAWA, busque asistencia legal. Si un proveedor de vivienda o subsidio cubierto por la ley VAWA no hace lo que se supone que debe hacer, puede presentar una queja ante el HUD, www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint. Algunos programas tienen procedimientos de apelación para denegaciones de solicitudes y terminaciones de subsidios. Además, hay otras leyes y recursos que pueden ayudarle. En Nueva Jersey, usted tiene derecho a un juicio si está siendo desalojado. ▲

Formulario de suscripción

Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

- Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Mayo 2024

Conozca los derechos que tiene cuando se ha dictado una orden para su arresto por no pagar la manutención infantil

Continúa de la página 6

asuntos. No todos son necesarios. Son solo sugerencias y dependen de sus circunstancias. Haga copias de los documentos (una para usted y otra para el tribunal) y guárdelas en un lugar seguro y específico. Si se entrega debido a una orden de arresto, lleve sus pruebas documentales. Si va a esperar hasta que le arresten, usted también debe hacer planes con alguien para que cuando sea detenido, lleve los documentos al tribunal de familia.

(1) Para documentar los ingresos

Los siguientes documentos pueden ser útiles a la hora de documentar sus ingresos:

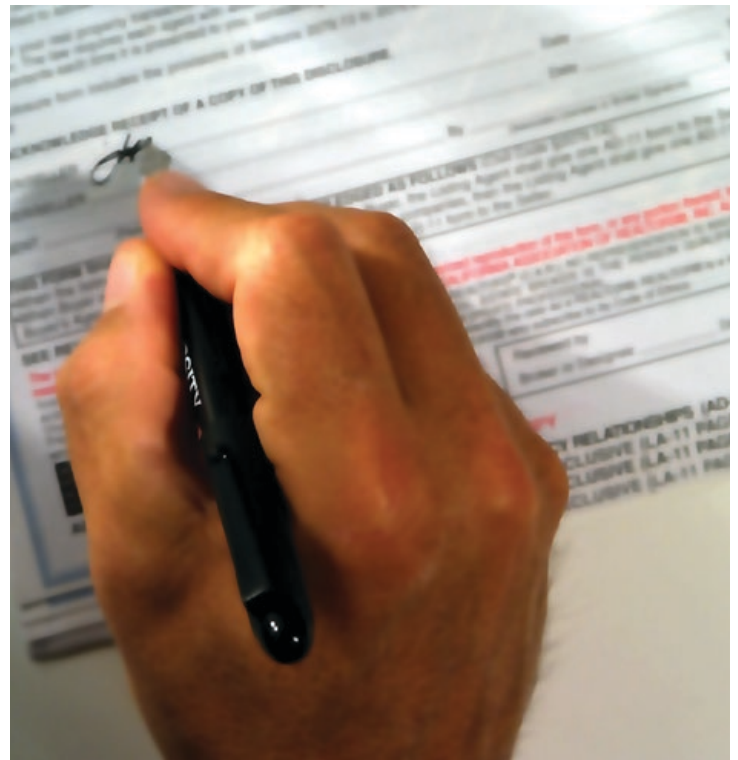
- Los talones de pago (al menos tres, los más recientes).
- Las declaraciones de impuestos sobre la renta.
- Documentos mostrando las ganancias y las pérdidas, si trabaja por cuenta propia.
- Los registros de las cantidades recibidas, si se le paga en efectivo.
- Una declaración jurada del empleador.
- Los extractos bancarios que muestren los depósitos.

(2) Para documentar la discapacidad

Esté preparado para describir cuáles son sus síntomas y las tareas que no puede desempeñar.

Los siguientes documentos le pueden servir para probar una discapacidad:

- Reportes médicos (si no los tiene, esté preparado para explicar por qué; por ejemplo, no tiene un seguro para buscar ayuda médica.)
- La solicitud de prestaciones por discapacidad ante el Seguro Social.
- El formulario Med-1 NJ WorkFirst declarando la exoneración de los requisitos debido a una discapacidad.
- La determinación de discapacidad parcial o total de la Administración de Servicios al Veterano.
- La determinación de discapacidad total o parcial de la Compensación a los Trabajadores.
- La determinación de discapacidad parcial o total del seguro de discapacidad.



(3) Para documentar los esfuerzos encaminados a conseguir un empleo mejor remunerado

Presente los registros de búsqueda de empleo (una lista de los trabajos que usted haya solicitado), si es posible. Puede incluir copias de los registros de las búsquedas de trabajo conservadas en las oficinas de:

- El régimen de libertad condicional.
- Los pagos de subsidios por desempleo.
- WorkFirst NJ.
- Cualquier otra agencia.

Los registros de búsqueda de trabajo tienen que haber sido escritos en o cerca del momento en que

solicitó cada uno de los trabajos, y deben incluir:

- El nombre de la empresa.
- El nombre de la persona a quien contactó.
- La fecha de contacto.
- Tipo de contacto (solicitud en línea, por teléfono, por correo electrónico, en persona).
- Ubicación de la lista de empleos, si se proporciona.
- Materiales suministrados

(solicitudes, hojas de vida, cartas de presentación).

- Respuesta, o estatus si está pendiente de respuesta.

(4) Para documentar los activos

Los activos son cualquier cantidad en efectivo o inversiones que podrían utilizarse para pagar su deuda de manutención. Esté preparado para proporcionar estados de cuenta de todas las cuentas,

incluyendo cuentas corrientes, de ahorro, cuentas del mercado monetario (MMA), certificados de depósito (CD del banco), acciones y bonos, cuentas de inversión, IRA, 401K/403B, y otros. ▲

Nuevas protecciones para los trabajadores domésticos: Una explicación y consejos prácticos

Continúa de la página 7

En particular, los empleadores de trabajadores domésticos inmigrantes han ejercido un control indebido sobre estos trabajadores, confiscando sus documentos de identificación, como pasaportes o documentos de inmigración. Bajo la nueva ley, se les prohíbe a los empleadores retener los documentos personales de los trabajadores domésticos. Además, cuando un empleador contrata por primera vez a un trabajador doméstico, dicho empleador debe celebrar un contrato por escrito con estos trabajadores para que las condiciones de empleo queden claras por adelantado. Los contratos no pueden limitar la capacidad de los trabajadores para dejar el trabajo o aceptar otro después de que ese trabajo concluya. La Declaración de Derechos de los Trabajadores

Domésticos también exige que dichos trabajadores tengan tiempo para descansos y para comer ininterrumpido, y prohíbe que los trabajadores que viven “internos” en el lugar de empleo trabajen más de seis días seguidos. El objetivo de todas estas medidas es ampliar los derechos y las protecciones que se otorgan a los trabajadores domésticos.

Por último, la Declaración de Derechos de los Trabajadores Domésticos exige que los empleadores notifiquen a los trabajadores los derechos que tienen. Los trabajadores que crean que sus empleadores han violado la ley pueden presentar quejas ante la División de Salarios y Horas del Departamento de Trabajo de Nueva Jersey. Las represalias contra los trabajadores por hacer valer sus derechos en virtud de la ley son ilegales y

conllevan sanciones adicionales. Para obtener más información, visite www.nj.gov/labor/worker-protections/myworkrights/domesticworkers. ▲



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web — www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa de coordinación estatal

Servicios Legales de Nueva Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100

LSNJLAWSM la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales de Servicios Legales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494